



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR. 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 74
SERIE 2013-2014**

**PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE PONCE A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA
NÚMERO 58 SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: A tenor con la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, el Municipio Autónomo de Ponce promulgó en febrero de 2006, la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006;

*ya
está
en ley*

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en sus disposiciones 11.013 (a) y (b) faculta a los municipios a tener en vigencia un reglamento o plan que establezca las normas y procedimientos para regir los procesos relacionados con las cesantías y opciones alternas viables antes de las cesantías, aplicable al servicio público municipal, incluyendo las causales y los mecanismos para implementación sin que éstas medidas constituyan o sean interpretadas como una destitución o acciones disciplinarias;

POR CUANTO: El Gobierno Central ha llevado a Puerto Rico a la peor situación económica de la historia, logrando destruir el crédito y la actividad económica de la Isla y optando por aprobar un presupuesto para el año fiscal 2013-2014 sustancialmente mayor a los ingresos;

POR CUANTO: Para financiar sus operaciones, durante los pasados 17 meses, el gobierno central incrementó e impuso nuevos arbitrios y contribuciones que han atropellado el bolsillo de todos los puertorriqueños. El puertorriqueño sufre el aumento en el pago de la factura de la luz y el agua, el aumento en los peajes, el aumento en la gasolina y la eliminación de los incentivos contributivos aplicables a las parejas;

POR CUANTO: Entre las medidas atropellantes adoptadas por el gobierno central, también está la patente nacional que fue aprobada el 30 de junio de 2013. La magnitud de estos impuestos ha sido tan impactante que descapitalizó la empresa privada provocando una contracción económica significativa que ha afectado todos los sectores de la población;

POR CUANTO: Todas esas medidas impositivas adoptadas por el gobierno central han tenido el resultado de destruir la economía local e impactar negativamente a los ponceños y puertorriqueños en general;

POR CUANTO: El gobierno central aprobó la Ley 3 de 2013, lo que ha impactado el Sistema de Retiro que cubre a los empleados municipales. En el caso del presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, la Ley 3 de 2013, impone un aumento en la aportación municipal al sistema de retiro de 9.3% a 13.3%; esto representa un incremento de 43% en los costos anuales del municipio en este renglón, equivalentes a \$3,000,000;

*ya
de PT
may*
POR CUANTO: Este patrón de legislar atropelladamente del gobierno central continuó con la aprobación de la Ley 19 de 2014 mediante la cual se creó la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM). El efecto real de esa ley es que, además de disminuir el ingreso municipal del IVU, transfiere el control de éste al Banco Gubernamental de Fomento;

POR CUANTO: Como consecuencia de la Ley 19 de 2014, que entra en vigor el 1 de julio de 2014, el presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce para el año fiscal 2014-2015 incluye una reducción en los ingresos de \$1,000,000 por concepto del IVU municipal;

POR CUANTO: Las aspiraciones de nuestros conciudadanos exigen que el gobierno del Municipio Autónomo de Ponce cuente con los recursos que sirvan de base para el crecimiento competitivo de la ciudad, la prestación de servicios de alta calidad y desarrollo de obras públicas necesarias;

POR CUANTO: A tenor con la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006, la razón de ser del presupuesto municipal es proveer programas, servicios y beneficios a los residentes de Ponce basado en la disponibilidad de los recursos que se proyectan recibir durante el año presupuestado, por lo que la distribución de los recursos económicos debe hacerse a base de las prioridades del Municipio;

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones de la Ordenanza Número 58 Serie 2005-2006, resultaría inconsistente que el Municipio Autónomo de Ponce agotase su presupuesto solo en la partida de salarios para sus empleados (as) y no lograrse cumplir con sus obligaciones primordiales de ofrecimientos de servicios, programas y obras de la más alta calidad a la ciudadanía ponceña en general;

POR CUANTO: Tomando en cuenta los retos y las exigencias actuales, tanto de la economía local como mundial, la Administración Municipal ha puesto en vigor una intensa revisión administrativa a todos los niveles del gobierno municipal para examinar la estructura organizacional, las operaciones administrativas y los procesos municipales a los fines de identificar aquellas áreas con oportunidades de mejoramiento para alcanzar nuevos modelos de mayor eficiencia, productividad y modernización;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce ha buscado alternativas para atender de forma responsable y sensible los retos que presenta el cuadro fiscal municipal, con medidas que incluyen, entre otras, reducciones salariales: a la Alcaldesa de Ponce, funcionarios bajo el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva y la Legislatura Municipal, así como reducción de jornada laboral a empleados bajo el Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio e Irregular cuyos salarios provienen del fondo general municipal;

POR CUANTO: Conforme a la revisión de los limitados recursos fiscales disponibles y los recortes registrados –o por registrarse- en diversos programas con fondos del Gobierno Federal, se ha determinado es necesario implementar en toda la estructura organizacional del Municipio Autónomo de Ponce medidas de previsión que garanticen las operaciones sostenidas con niveles de calidad y eficiencia;

POR CUANTO: Para la Administración del Municipio Autónomo de Ponce resulta principio cardinal maximizar la utilización de los recursos fiscales y promover el mayor potencial de desarrollo de sus recursos humanos; obligación que adquiere un significado aún mayor en los tiempos de retos y limitaciones que atraviesan las economías locales e internacionales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: A partir del 1 de julio de 2014, estarán en vigor en el Municipio Autónomo de Ponce las siguientes medidas:

- A. Reducción de 10% del salario mensual devengado por la Alcaldesa de Ponce.
- B. Reducción de 10% del salario mensual devengado por los Directores de unidades administrativas y empleados bajo el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva.
- C. Reducción de jornada laboral a razón de 3.5 horas diarias para los empleados en el Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio o Irregular cuyos salarios sean cubiertos con dineros del fondo general del municipio; programa federal Workforce Investment Act (WIA).
- D. Con el objetivo de que no se afecten servicios de prestación permanente, reducción de 7.5 horas semanales a empleados en las clases de puestos de:
 - i. Ingeniero Licenciados, Ingenieros en Adiestramiento
 - ii. Encargado de Alimentos
 - iii. Auxiliares de Cocina
 - iv. Abogados I, II, III y IV
 - v. Empleados en puestos o ejerciendo actualmente tareas y responsabilidades de subdirector de departamento o dirección de oficina; administradores de las siguientes facilidades municipales que por su funcionamiento generan actividad económica, turística y deportiva significativa: (Complejo Recreativo y Cultural La Guancha, Antiguo Casino, Parque Julio Enrique Monagas, Complejo Deportivo PachínVicéns y Parque Francisco "Paquito" Montaner), y dirección de la Oficina de Primera Dama y el Centro de Perlesía Cerebral.

Handwritten signature:
J. F. M. C.

- E. No están sujetos a la reducción de horario laboral o de jornada laboral dispuesta en esta Ordenanza los empleados del Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio o Irregular adscritos a:
- Programa federal Head Start;
 - Programas federales administrados por el Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Comunal;
 - Programas o proyectos cuyos salarios estén subvencionados en su totalidad con fondos externos estatales o federales.
- F. Debido a la naturaleza y la necesidad urgente e inaplazable de la prestación continua de servicios de salud, seguridad y transportación colectiva ofrecidos por programas municipales no están sujetos a la reducción de horario laboral o de jornada laboral las siguientes clases de puestos, sin que deba considerarse como una lista exhaustiva:
- a. Policía Municipal- (Empleados en las clasificaciones de Capitán, Teniente I y II, Sargento, Policía Municipal).
 - b. Oficina Municipal para Manejo de Emergencia y Administración de Desastres-(Empleados en las clasificaciones de: Supervisor Operador de Radio Control, Operador de Radio Control, Técnico de Comunicaciones, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico I y II, Técnicos de Emergencias Médicas Básica, Médico II).
 - c. Médico I, Enfermera Práctica, Enfermera I, Enfermera II, Enfermera III, Auxiliar de Servicios de Salud, Terapistas Físicos, Asistente en Terapia Física, Terapistas Ocupacional, Asistente de Terapia Ocupacional, Oficial de Educación, Oficial de Educación Preescolar I, Asistente de Educación Preescolar I y II
 - d. Conductor de Transporte Colectivo SITRAS
 - e. Conductor de Ómnibus Escolar
 - f. Supervisor Conductor Ómnibus Escolar
 - g. Conductor Vehículo Pesado (adscritos a Salud Municipal y Transporte Escolar).
- G. Para el cómputo de la reducción salarial o de la compensación aplicable bajo la reducción de horario laboral o de jornada laboral dispuesto en los incisos anteriores, se utilizará como base el salario vigente del funcionario o empleado sin descuento de reducción salarial o de jornada anterior.
- H. La reducción de jornada fijada por esta ordenanza podrá suspenderse temporariamente en casos de declaración de emergencia, eventos multitudinarios o casos de fuerza mayor.

*ya
de
muy*

- I. Para los casos en que dos empleados bajo el Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio e Irregular, que constituyan un núcleo familiar que incluya a su vez un menor de edad, incapacitado o envejeciente, y estén ambos sujetos a reducción de jornada laboral de 3.5 horas diarias, se aplicará dicha reducción solamente al empleado con el salario menor. Esta disposición no aplica a empleados cuya reducción de horario laboral o de jornada laboral no esté comprendida dentro de la reducción de 3.5 horas diarias.

SECCIÓN SEGUNDA: Corresponderá a los Directores de unidades administrativas del Municipio Autónomo de Ponce establecer en coordinación con el Administrador de la Ciudad, la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Finanzas y Presupuesto, los itinerarios de trabajo de los empleados asignados a sus respectivas dependencias que estarán sujetos a la reducción de horario o de jornada laboral a los fines de garantizar la prestación continua de servicios de óptima calidad a la ciudadanía de Ponce.

Conforme a las necesidades de servicio y a las operaciones de las dependencias municipales, se autoriza además a que los directores de departamento, con previa aprobación del Administrador de la Ciudad, establezcan planes de trabajo con jornadas de hasta 7.5 horas diarias pero nunca en exceso de 20 horas semanales, para los casos de empleados bajo el Servicio de Carrera Regular o Probatorio, Transitorio e Irregular, sujetos a reducción de jornada laboral de 3.5 horas diarias.

SECCIÓN TERCERA: Nada de lo contenido en esta Ordenanzas afecta, releva, altera, enmienda o deroga en modo alguno, las disposiciones reglamentarias del Municipio Autónomo de Ponce que eximen a ciertos puestos del Servicio de Carrera, del periodo de jornada de 7.5 horas diarias.

SECCIÓN CUARTA: Será responsabilidad de la Oficina de Finanzas y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza por parte de todas las unidades administrativas municipales. También recae sobre la Oficina de Finanzas y Presupuesto asegurar que el cumplimiento de esta Ordenanza en lo relativo a la reducción de horario o de jornada laboral a los empleados del Servicio de Carrera Regular o Probatorio y en el Servicio Transitorio e Irregular, sobre los que aplique ésta disposición, se implemente con el menor impacto sobre las disposiciones de beneficios por desempleo parcial contenidos en la Ley de Seguridad en el Empleo (29 LPRÁ §701 *et seq.*).


SECCIÓN QUINTA: A tenor con la Ordenanza 58 Serie 2005-2006, Artículo XII, inciso 25, copia de esta Ordenanza será remitida a los Directores de las Unidades Administrativas del Municipio Autónomo de Ponce, y colocada en tablones de edicto o en lugares visibles de cada oficina, programa o departamento.


SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza o Resolución sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza; su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

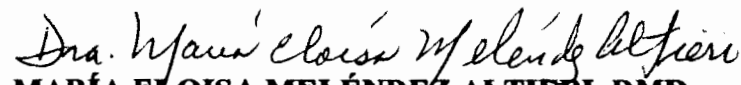
SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.


APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.


MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 74, Serie de 2013-2014; PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA NÚMERO 58 SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 29 de mayo de 2014;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**Los honorables Domingo Chardón Feliciano y Carmen Gissella Meléndez de López estuvieron ausentes excusados.*

**Los honorables Justiniano Díaz Maldonado, Luis Manuel Irizarry Pabón y Giordano San Antonio Mendoza votaron en contra de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 29 de mayo de 2014**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 30 de mayo de 2014** y ésta lo firmó el día **viernes, 30 de mayo de 2014**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 30 de mayo de 2014**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL